Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4994-2026

DC-SSC-CD-CO-024-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE**
NIT:	900.146.006-6
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD CON DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS (3.322).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 270.000.000,00)**

Entre los suscritos a saber, **MAIRA LILIANA RAMÍREZ PEREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.551.788, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca (E), nombrada a través del Decreto 1161-11-2026 del 03 de noviembre de 2026, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto No. 0015-01-2026 del 27 de enero de 2026 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el Doctor **LUIS EDUARDO BANDERAS FORI,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.499.351 de Santander DE Quilichao, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE** con Nit nombrado (a) mediante Decreto No. 0254 del 01 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024 según acta No. 046, quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 715 de 2011, el Departamento del Cauca, requiere contratar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026, contratación que de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe realizar prioritariamente con la Red Pública del Departamento del Cauca ubicada en el territorio. **2.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." **3.** Para el efecto el Departamento del Cauca expidió la Resolución No.09606-11-2026 del 11 de noviembre de 2026, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI** Directora técnica de la Dirección de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, certifica en este caso la capacidad operativa y técnica para la ejecución del PIC departamental por parte de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE,** entidad con personeria

jurídica, representada legalmente por su respectivo gerente y tiene dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar, cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5.** En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: REALIZAR ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD CON DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS (3.322). **SEGUNDA. - PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 270.000.000,00).** El detalle de actividades, productos, cantidades, valores unitarios y valores totales se encuentra contenido en el **Anexo 5.2 MATRIZ DE ACTIVIDADES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. NORTE** 2 valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental desembolsará y/o pagará a la ESE Norte 2 el valor del contrato de la siguiente manera: A- Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000**), el cual será desembolsado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este anticipo deberá ser amortizado antes de efectuar los pagos posteriores, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. B.Un pago parcial equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000**), una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de las actividades, productos, cantidades, condiciones técnicas y soportes establecidos en el Anexo 1 en Excel, previa presentación de los informes parciales, documentos y evidencias requeridas, y aprobación por parte de los supervisores designados. C. Un pago final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000**), una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el cien por ciento (100%) de las actividades, productos, cantidades, condiciones técnicas y soportes establecidos en el Anexo 5.1, previa presentación del informe final del contrato, los documentos y soportes requeridos, y aprobación por parte de los supervisores designados**.** El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda**. CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, condiciones técnicas, productos, soportes y especificaciones establecidas en el Anexo 1, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba. B. Elaborar y presentar el plan de trabajo del contrato, los planes de trabajo por actividad, los informes parciales, el informe final del contrato y los demás documentos y soportes requeridos para acreditar la ejecución de las actividades específicas del contrato, en medio físico y digital, en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca, como soportes para el trámite de los pagos pactados. C. Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. D. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. E. Cumplir con los deberes establecidos para los contratistas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 .F.Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. G.Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso, novedad, dificultad o situación que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y que pueda afectar su adecuada ejecución. Cualquier modificación en las cantidades, condiciones técnicas,

productos, soportes, distribución por municipio o demás aspectos definidos en el Anexo 1, deberá ser previamente informado, justificado y sometido a aprobación del supervisor. H. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria de ahorros exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. I. Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente contrato. j. Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con la ejecución de cada una de las actividades establecidas en el Anexo 5.1, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba, en las cantidades, condiciones técnicas, productos, soportes, valores y demás especificaciones allí definidas. Para tal efecto, deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas: A. Implementar las acciones de desarrollo de capacidades, educación, información y comunicación para la salud orientadas a la prevención del dengue, la promoción de prácticas saludables y la reducción de factores de riesgo asociados a la proliferación del vector del dengue, conforme a lo establecido en el Anexo 5.1. B.Diseñar, organizar y ejecutar las estrategias de información y comunicación para la salud previstas en el Anexo 1, de acuerdo con las metodologías, contenidos, mensajes, piezas, materiales, espacios de intervención y demás condiciones técnicas que sean requeridas por la Secretaría de Salud Departamental. C. Desarrollar las actividades de educación, información, comunicación, movilización social y fortalecimiento de capacidades en los entornos, comunidades, instituciones, establecimientos, espacios colectivos o escenarios definidos en el Anexo 1, garantizando su pertinencia técnica, enfoque comunitario y orientación a la prevención del dengue. D. Garantizar que las actividades contratadas se desarrollen conforme a las orientaciones técnicas impartidas por la Secretaría de Salud Departamental y la supervisión del contrato, asegurando la calidad, oportunidad, trazabilidad y verificabilidad de los productos y soportes requeridos. E. Elaborar y presentar oportunamente los planes, documentos técnicos, metodologías, cronogramas, informes, evidencias y demás soportes requeridos para la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades contratadas, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y a las instrucciones impartidas por la supervisión. F. Disponer y distribuir de forma apropiada el talento humano, insumos, materiales, elementos pedagógicos, apoyos logísticos, equipos, espacios, ayudas audiovisuales y demás recursos requeridos para lograr el cumplimiento de las actividades, productos y condiciones exigidas en el contrato y en el Anexo 5.1. G. Garantizar la adecuada convocatoria, organización, desarrollo, registro y cierre de las actividades colectivas, comunitarias, educativas, comunicativas o de fortalecimiento de capacidades que hagan parte del contrato, conforme a las condiciones definidas para cada actividad. H. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule la supervisión del contrato, realizando los ajustes que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, de las actividades y de los productos establecidos en el Anexo 5.1. **5.3 REQUISITOS MÍNIMOS DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución de las actividades establecidas en el Anexo 1, el contratista deberá disponer del talento humano necesario, en las cantidades, tiempos y condiciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, los productos, soportes y demás especificaciones técnicas allí definidas. El talento humano vinculado a la ejecución del contrato deberá contar, como mínimo, con los siguientes requisitos de formación académica y experiencia, sin perjuicio de los demás requisitos legales, laborales, de seguridad social, habilitación, matrícula, tarjeta profesional o inscripción en ReTHUS, cuando aplique según la profesión u ocupación correspondiente. A. **Coordinador : Formación académica**: Título profesional en áreas del núcleo básico de conocimiento de ciencias de la salud, tales como Medicina, Enfermería o Bacteriología, o en ciencias naturales, tales como Biología o Microbiología, o en áreas afines relacionadas con salud pública, gestión sanitaria, promoción y prevención, enfermedades transmitidas por vectores, educación para la salud o

gestión de programas en salud. **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, preferiblemente en planeación en salud, gestión de programas de salud pública, ejecución o coordinación de proyectos en el sector salud, Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, promoción y prevención, enfermedades transmitidas por vectores, educación para la salud, participación comunitaria o acciones colectivas en salud pública. B. **Profesional universitario: Formación académica**: Título profesional en áreas del núcleo básico de conocimiento de ciencias de la salud, tales como Medicina, Enfermería o Bacteriología, o en ciencias naturales, tales como Biología o Microbiología, o en áreas afines relacionadas con salud pública, gestión sanitaria, promoción y prevención, enfermedades transmitidas por vectores, educación para la salud o gestión de programas en salud. **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, preferiblemente en planeación en salud, gestión de programas de salud pública, ejecución o coordinación de proyectos en el sector salud, Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, promoción y prevención, enfermedades transmitidas por vectores, educación para la salud, participación comunitaria o acciones colectivas en salud pública. C. **Técnico o tecnólogo de apoyo a la ejecución del contrato :Formación académica:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad y título de técnico, tecnólogo o formación técnica laboral en áreas de la salud, salud pública, salud ambiental, saneamiento ambiental, promoción de la salud, gestión comunitaria, gestión ambiental, control de vectores, enfermedades transmitidas por vectores o áreas afines relacionadas con las actividades objeto del contrato. **Experiencia:** Seis (06) meses de experiencia relacionada con actividades de salud pública, salud ambiental, saneamiento, enfermedades transmitidas por vectores, apoyo a programas PIC, educación para la salud, trabajo comunitario, actividades de campo, registro de información, apoyo logístico o elaboración de soportes de ejecución. D. **Auxiliar de campo**: **Formación académica:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso, capacitación o formación relacionada con salud, salud pública, salud ambiental, promoción de la salud, prevención de enfermedades transmitidas por vectores, dengue, educación comunitaria, trabajo comunitario, agentes comunitarios en salud, apoyo operativo en salud pública o áreas afines a las actividades objeto del contrato. **Experiencia:** Seis (06) meses de experiencia relacionada con actividades operativas o comunitarias en salud, salud pública, salud ambiental, enfermedades transmitidas por vectores, jornadas casa a casa, educación para la salud, promoción y prevención, apoyo logístico, trabajo comunitario, aplicación de formatos, levantamiento de información o apoyo en actividades colectivas. **PARAGRAFO 1.** El contratista deberá garantizar que el talento humano vinculado al contrato cuente con las competencias, experiencia y disponibilidad necesarias para ejecutar las actividades contratadas, conforme a las condiciones del Anexo 1, las orientaciones de la Secretaría de Salud Departamental y los requerimientos de la supervisión. **PARAGRAFO 2.** La cantidad de profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares o apoyos operativos, así como su distribución para la ejecución de las actividades, deberá corresponder a lo establecido en el Anexo 1 en Excel y a la planeación aprobada por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 3.** El talento humano dispuesto por la ESE para la ejecución del contrato deberá estar destinado exclusivamente al cumplimiento de las actividades, productos y soportes contratados en el Anexo 1, durante el plazo de ejecución del contrato. Estas actividades no sustituyen ni se confunden con las acciones propias del PIC municipal o institucional de la ESE. **PARAGRAFO 4. Forma de vinculación y responsabilidad frente a la seguridad social.** La E.S.E. vinculará el talento humano requerido mediante las modalidades permitidas por su régimen jurídico: con personal de su planta, cuando su disponibilidad lo permita sin afectar la prestación de sus servicios, o mediante contratos de prestación de servicios celebrados conforme a su estatuto y manual de contratación, figura que el Ministerio de Salud y Protección Social ha señalado como la procedente para la contratación del talento humano del PIC. La participación de dicho personal no genera relación laboral, contractual ni de subordinación con el Departamento del Cauca ni con la Secretaría de Salud Departamental. **PARAGRAFO 5.** La participación del talento humano en el contrato no podrá implicar la prestación de servicios asistenciales individuales en salud

con cargo a los recursos del presente contrato, sino la ejecución de acciones colectivas de desarrollo de capacidades, educación, información y comunicación para la salud, movilización social y apoyo comunitario en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través de la Doctora **MAIRA LILIANA RAMÍREZ PEREZ** Secretaria de Salud del Departamento del Cauca (E),o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA GERENTE DE LA E.S.E, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción

coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos se encuentran soportados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5953** del 23 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS**: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **A) Cumplimiento del contrato,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones,** del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) Calidad del servicio**, en aras de dar cumplimiento a la contratación el contratista se obliga para con el Departamento del Cauca a realizar actividades de información en salud pública y educación para la salud con desarrollo de capacidades en los municipios priorizados, mediante acciones de Gestión de salud pública y Plan de Inversiones colectivas – PIC, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **F) Responsabilidad civil extracontractual**: el ente contratista debe garantizar la calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual equivalente a los Doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes**: 1)** Estudios Previos. **2)** Todos los documentos que hacen parte integral de la etapa precontractual. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.